

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., doce (12) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular No. 1100140030532019-00724-00

Advertir que dentro del proceso de la referencia no se encuentra acreditado, el diligenciamiento del Despacho Comisorio No 221 de 19 de diciembre de 2019 de en el cual se comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Planadas Tolima, para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble 355-52236 y que según comunicaciones aportadas al expediente por el apoderado demandante el mismo ya fue secuestrado, visto lo anterior, la Juez Resuelve:

1-Oficiar al Juzgado Comisionado para que se sirva indicar si se dio cumplimiento a la comisión ordenada, en caso afirmativo devolver el despacho comisorio diligenciado.

2-Cumplido lo anterior y el Despacho Comisorio No 221 de 19 de diciembre de 2019 incorporado al expediente electrónico, se resolverá lo que respecta al avalúo del bien inmueble, lo anterior en virtud del artículo 444 del C.G.P

3-Requerir a la parte actora para que presenten la liquidación del crédito

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.21 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 15 de febrero de 2021</p> <p>Norma Martínez Garzón Secretaria</p>
---